

No. 54246*

**Argentina
and
Chile**

Memorandum of Understanding between the Argentine Republic and the Republic of Chile seeking to promote natural gas and electric power exchanges and cooperation in the energy field. Buenos Aires, 29 August 2014

Entry into force: *29 August 2014 by signature, in accordance with article 3*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 11 January 2017*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Argentine
et
Chili**

Mémorandum d'accord entre la République argentine et la République du Chili afin d'encourager des échanges de gaz naturel et d'électricité et la coopération en matière énergétique. Buenos Aires, 29 août 2014

Entrée en vigueur : *29 août 2014 par signature, conformément à l'article 3*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 11 janvier 2017*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
A LOS FINES DE PROPENDER AL INTERCAMBIO DE GAS NATURAL,
ENERGÍA ELÉCTRICA Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA
ENERGÉTICA**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile, en adelante "las Partes" y:

Considerando

- Que la región cuenta con una gran base de recursos naturales energéticos y que la energía resulta esencial para el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico y social;
- Que las Partes reconocen la necesidad de avanzar en dirección a la integración energética regional como forma de garantizar la seguridad energética y el acceso a la energía para sus pueblos;
- Que los Estados miembro en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Río+20), reunidos en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 2012 expresaron su determinación de "trabajar para que la energía sostenible para todos se convierta en una realidad y ayudar así a erradicar la pobreza y avanzar hacia el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial";
- Que el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile ha establecido como objetivos primordiales profundizar la relación estratégica bilateral, fortalecer los valores democráticos, profundizar la cooperación, la integración y la complementación entre ambos Estados;
- Que las Partes, a través de sus Ministerios de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (Argentina) y de Energía (Chile), han creado un Grupo de Trabajo de Intercambio Energético que está avanzando en la búsqueda de las mejores opciones para viabilizar intercambios de energía, el respaldo mutuo en situaciones de emergencia energética y el fortalecimiento de la cooperación en

materia energética;

- Que existe una infraestructura de integración entre ambos países, tanto en energía eléctrica como en gas natural, que permite hacer posibles los intercambios de energía y el apoyo ante situaciones de emergencia;
- Que existe interés de la empresa argentina YPF S.A. y la empresa chilena ENAP para emprender actividades conjuntas en el territorio de ambos países para ampliar la capacidad de producción de gas natural y de las Partes en apoyar dichos emprendimientos conjuntos;
- Que YPF S.A y ENAP. cuentan con equipos idóneos y compromiso con los intereses de ambas naciones para llevar a cabo los objetivos pretendidos en este Memorandum de Entendimiento.
- Que el presente Memorandum de Entendimiento será el documento base para un futuro Acuerdo entre ambas Partes.

Las Partes convienen:

ARTÍCULO N° 1 INTERCAMBIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- 1.1. A través del presente Memorandum de Entendimiento se contemplan dos modalidades de intercambio de energía eléctrica, a saber "Intercambio de Emergencia" e "Intercambio de Oportunidad".
- 1.2. Dentro de la modalidad de "Intercambio de Emergencia", a los efectos de que ambos países puedan asistirse mutuamente ante situaciones de emergencia en el Sistema Interconectado Norte Grande (SING) o en el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) que originen o puedan originar condiciones operativas de colapso total o parcial o déficit de potencia en alguno de los Sistemas Eléctricos, que no superen los siete (7) días, salvo catástrofe que amerite la extensión, el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Norte Grande (CDEC-SING) y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), (en adelante los Organismos Encargados del Despacho), podrán solicitar al Organismo Encargado del Despacho del otro Sistema la importación de energía eléctrica en la modalidad "Intercambio de Emergencia", a través de la línea de interconexión internacional Cobos-Atacama en el marco de lo establecido en sus respectivas legislaciones nacionales.